



Resolución de Secretaría General N°096 -2016-ITP/SG

Callao, 21 JUN 2016

VISTOS:

El Memorandum N° 296-2016-ITP/DGTTDC, de fecha 03 de febrero de 2016, emitido por la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo (hoy Dirección de Operaciones), el Memorando N°1863-2016-ITP/OGPP, de fecha 18 de mayo de 2016, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización), el Memorando N° 1279-2016-ITP/OA, de fecha 14 de junio de 2016, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 77-2016-ITP/OAJ, de fecha 17 de junio de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, con fecha 09 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin embargo en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, se establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; es decir, los procesos de selección convocados en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, como es el presente caso, continuarán su trámite con dicha normativa hasta su conclusión.

Que, mediante Resolución N° 191-2015-ITP/SG de fecha 03 de diciembre de 2015, se aprobó el Expediente de Contratación del Proceso de la Adjudicación Directa Selectiva N° 038-2015-ITP "Adquisición de Montacarga" como parte de la implementación del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Madera, distrito de Iquitos, provincia



de Maynas, departamento de Loreto" Código SNIP 315865, por un valor referencial de S/. 176,270.40 (Ciento Setenta y Seis Mil Doscientos Setenta y 40/100 Nuevos Soles) incluido IGV; y se designó al Comité Especial Ad Hoc encargado de su conducción;

Que, mediante Informe N° 001-2016-CE-ADS N° 038-2015 de fecha 27 de enero de 2016, el Comité Especial Ad Hoc comunicó a la Secretaría General, la declaratoria de desierto del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 038-2015-ITP "Adquisición de Montacarga"; así como el resultado de la evaluación de las causas que generaron dicha declaración de desierto, finalmente recomendó se incluya el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada en el Plan Anual de Contrataciones del 2016 y se efectúe una nueva convocatoria;

Que, mediante Memorando N° 1279-2016-ITP/OA, de fecha 14 de junio de 2016, la Oficina de Administración, solicita la aprobación del Expediente de Contratación del proceso selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2016-ITP derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 038 -2015-ITP "Adquisición de Montacarga", para cuyo efecto, remite la documentación siguiente:

- a) Informe N° 001-2016-CE-ADS N° 038-2015 de fecha 27 de enero de 2016, mediante el cual el Comité Especial Ad Hoc comunica la declaratoria de desierto del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 038-2015-ITP "Adquisición de Montacarga", así como el resultado de la evaluación de las causas que generaron dicha declaración de desierto, recomendando finalmente se incluya el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada en el Plan Anual de Contrataciones del 2016 y se efectuó una nueva convocatoria;
- b) Memorando N° 296-2016-ITP/DGTTDC, de fecha 03 de febrero de 2016, con el cual la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo (hoy Dirección de Operaciones), se ratifica en la necesidad de adquirir el Montacarga;
- c) Formato SNIP-09, donde consta que la Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio de la Producción (OPI Produce) declaró viable el Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Madera, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto" ;
- d) Resolución de Secretaría General N° 020-2016-ITP/SG, de fecha 03 de marzo de 2016, que aprueba modificar el Plan Anual de Contrataciones del ITP para el Año Fiscal 2016, a fin de incluir, el procedimiento de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2016-ITP derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 038-2015-ITP "Adquisición de Montacarga", por un valor estimado de S/ 176,270.40 (Ciento Setenta y Seis Mil Doscientos Setenta y 40/100 Soles);
- e) Informe N° 630-2016-ITP/OGA/ABAST, de fecha 13 de mayo de 2016, mediante el cual el Responsable de Abastecimiento, informa a la Oficina General de Administración (hoy Oficina de Administración), que debido a que el valor referencial, inicialmente determinado para el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 038-2015-ITP "Adquisición de Montacarga", supero el plazo de antigüedad establecido para la convocatoria de bienes, se procedió a efectuarse un nuevo estudio de posibilidades de mercado, el mismo que dio como resultado un valor referencial ascendente a S/ 211 475.98 (Doscientos Once Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco y 98/100 Soles);
- f) Memorando N° 1863-2016-ITP/OGPP, de fecha 18 de mayo de 2016, por el cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Planificación), expide la Certificación de Crédito Presupuestario con la Nota N° 0301 ampliándola hasta por la suma de S/ 211 475.98 (Doscientos Once Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco y 98/100 Soles), a fin de garantizar la programación de los recursos eficientes para el atender el pago de las obligaciones en el Año Fiscal 2016;



Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, señala que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse, y en lo que respecta a las contrataciones relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, establece como responsabilidad de la Entidad, que los proyectos hayan sido declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; precisando que para aquellos casos que el proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, siempre y cuando haya sido modificado en algún extremo;

Que, mediante el precitado Memorando N° 1279-2016-ITP/OA, la Oficina de Administración requiere además, la recomposición del Comité Especial Ad Hoc designado por Resolución de Secretaria General N° 191-2015 -ITP/SG, para la conducción del proceso de selección "Adquisición de Montacarga", en tanto tres (03) de los miembros, el Sr. Jesús Uvaldo Belleza Ruiz, presidente titular; el Sr. Genaro Rumaldo Reto Silupu, presidente suplente y el Sr. Jorge Luis Chumpitassi Carrasco, miembro titular, no mantienen a la fecha vínculo contractual con la Entidad; asimismo el Sr. Juan Mendo Sánchez, miembro titular por la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo (hoy Dirección de Operaciones), con la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del ITP, no se encuentra formando parte del personal del área usuaria;

Que, el artículo 27 del Reglamento precisa que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Ad Hoc, indicando los nombres completos y quién actuará como Presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente; asimismo que, el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, contempla una nueva estructura orgánica, extinguiéndose la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, y creándose la Dirección de Operaciones, (órgano de línea encargado de conducir, coordinar, supervisar los procesos de implementación, desarrollo y funcionamiento de los CITE públicos); y modificando las denominación de los órganos de Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina General de Administración; por Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Oficina de Administración, respectivamente;

Que, mediante Informe N°077-2016-ITP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que habiendo cumplido la Oficina de Administración con los requisitos para proceder con la aprobación del expediente de contratación; así como para la recomposición del Comité Especial Ad Hoc, opina que resulta jurídicamente viable la aprobación del expediente de contratación, y la recomposición del Comité Especial Ad Hoc a cargo del proceso;



Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde aprobar el Expediente de Contratación del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2016-ITP derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 038-2015-ITP "Adquisición de Montacarga" como parte de la implementación del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Madera, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto" Código SNIP 315865 y la recomposición del Comité Especial Ad Hoc a cargo de su conducción, en los términos propuestos por la Oficina de Administración;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; y en ejercicio de las funciones delegadas a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva N° 80-2015-ITP/DE en concordancia con la función establecida en el numeral 20.12 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Contratación Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2016-ITP derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 038-2015-ITP "Adquisición de Montacarga" como parte de la implementación del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Madera, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto" Código SNIP 315865, por un valor referencial de S/ 211 475.98 (Doscientos Once Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco y 98/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Reconponer el Comité Especial Ad Hoc a cargo de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 038-2015-ITP "Adquisición de Montacarga"; de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares:

Diana Flores Salas	(OEC)	Presidente
José Julián Anchiraco Baltazar	(DO)	Miembro
Mario Enrique Suarez Carlos	(Transporte)	Miembro

Miembros Suplentes:

Ruth Erika Sandoval Palacios	(OEC)	Presidente
Emilio Licapa Escobedo	(DO)	Miembro
Rubén Alonso Córdova Piérola	(OEC)	Miembro

Artículo 3.- El Comité Especial Ad Hoc designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial Ad Hoc, señalados en el artículo 2 de la presente Resolución, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.





Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Administración, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.

Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General



